



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 631304003001- 2022-00326-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1474

La demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada a través de apoderado judicial por el BANCO W S.A. contra los señores María Helena López Galindo y Carlos Alberto Ramírez Castillo, será inadmitida porque:

1. No da cumplimiento al núm. 2 del art. 82 del C.G.P., pues no se señala el domicilio del demandante.

2. No cumple a cabalidad con el art. 83 del C.G.P.; pues el poder otorgado por banco W S.A. a Synerjoy BPO S.A.S. lo fue para demandar únicamente a María Milena Galindo López y la demanda se presenta contra ella y contra el señor Carlos Alberto Castillo Ramírez. En consecuencia, debe aportarse mandato que se haya conferido para demandar a este último.

Se aceptará la sustitución del poder, pero únicamente en lo relacionado con el poder otorgado para demandar a María Milena Galindo López.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovido por BANCO W S.A en contra de María Helena López Galindo y Carlos Alberto Ramírez Castillo

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante a Sinerjoy BPO S.A.S.

Cuarto: ACEPTAR la sustitución del poder efectuada por Synerjoy BPO S.A.S. en favor del doctor Christyan David Gómez Lasso.

Quinto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Christyan David Gómez Lasso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7b7a83801d1fe2b058f9e023dd498b7d70974b111473c294ccb05362a4e5ef**

Documento generado en 12/12/2022 09:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>